



CONCELLO DE VALDOVIÑO

Avda. Porta do Sol s/n
15552 Valdoviño (A Coruña)
Tfno.: 981 487 041 Fax.: 981 487 294
www.concellodevaldovino.com



BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS DE LA AYUDA DEL AYUNTAMIENTO DE VALDOVIÑO, ADHERIDO AL PEL-REACTIVA: FONDO DE FINANCIAMIENTO PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DE LA PROVINCIA DE A CORUÑA, del Plan de Empleo Local (PEL 2020)

1.- Objeto y finalidad.

El objeto de estas bases es regular las ayudas a conceder por el Ayuntamiento de Valdoviño adherido al Fondo de Financiamento promovido por la Diputación de A Coruña, aprobadas con la finalidad de impulsar la actividad económica y el empleo en el término municipal y contribuir a paliar en la medida de lo posible los daños derivados de la pandemia de COVID-19, en las microempresas y autónomos/as.

La finalidad de estas ayudas es facilitar medios a las microempresas y personas trabajadoras por cuenta propia o autónomas del municipio adherido al Fondo de Financiamento, para hacer frente a las consecuencias derivadas de la crisis motivada por el COVID-19, y contribuir a su recuperación y viabilidad en el nuevo contexto socioeconómico.

2.- Ámbito de aplicación.

Se podrán acoger a estas ayudas, las personas físicas o jurídicas que reúnan la condición de persona beneficiaria según o dispuesto en la *Base 4.- personas beneficiarias*.

3.- Crédito presupuestario.

La cuantía destinada a atender las solicitudes de las ayudas viene determinada en la *Resolución número 2020/32931 de concesión definitiva de subvenciones correspondientes al Fondo de Financiamento para la reactivación económica y social de la provincia de A Coruña (PEL-REACTIVA)*, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 181, en fecha 28 de octubre del 2020.

El Fondo de Financiamento se constituye con un 80% de aportación de la Diputación de A Coruña y un 20% financiado con fondos propios del Ayuntamiento de Valdoviño.

Este presupuesto podrá ser objeto de modificaciones como consecuencia de la asignación o de la redistribución de fondos para el Financiamento de estas ayudas.



CONCELLO DE VALDOVIÑO

Avda. Porta do Sol s/n
15552 Valdoviño (A Coruña)
Tfno.: 981 487 041 Fax.: 981 487 294
www.concellodevaldovino.com



4.- personas beneficiarias.

Estas ayudas van dirigidas a personas trabajadoras autónomas con o sin trabajadores/as a su cargo y microempresas, cualquiera que sea su forma jurídica, que se encuentren en alguno de los supuestos indicados a continuación:

- a) **Grupo I:** Que se viesen afectados por el cierre en virtud de lo dispuesto en el *Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19*, y su modificación aprobada en el *Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo*.
- b) **Grupo II:** Que no se viesen afectados por el cierre, pero cuya facturación no según trimestre fiscal de 2020 se viera reducida, por lo menos, en un 75% en relación co la media efectuada en el semestre natural anterior a la declaración del estado de alarma. Cuando la persona física o jurídica no lleve de alta los seis meses naturales exigidos para acreditar la reducción de los ingresos, la valoración se llevará a cabo teniendo en cuenta el período de actividad.
- c) **Grupo III:** Que se vieran en la obliga de acogerse a un ERTE (Expediente de Regulación Temporal de Empleo), en los términos establecidos en el *Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo, por el que se modifica el Real Decreto 463/2020, del 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19*.

Para los efectos de estas bases, para la consideración de microempresa se atenderá a lo indicado en el anexo I del *Reglamento (UE) 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado, publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) L 187, de 26 de junio de 2014*, según lo cual la categoría de microempresa está constituida por aquellas empresas que ocupan a menos de 10 personas y cuyo volumen de negocios anual o balance general anual no excedan de 2 millones de €.



CONCELLO DE VALDOVIÑO

Avda. Porta do Sol s/n
15552 Valdoviño (A Coruña)
Tfno.: 981 487 041 Fax.: 981 487 294
www.concellodevaldovino.com



4.1.- Requisitos de las personas beneficiarias.

Con carácter general, los beneficiarios/as de las ayudas, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Tener su domicilio fiscal en el Ayuntamiento de Valdoviño, adherido al Fondo de Financiamiento.
- b) No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la *Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones*.
- c) Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con la Tesorería General de la Seguridad Social.
- d) No tener deuda alguna con el Ayuntamiento de Valdoviño.
- e) Estar al día en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de Galicia y con la Diputación de A Coruña.
- f) Cumplir con las obligaciones establecidas en la *Base 14.- Obligaciones de los/as beneficiarios/as de las ayudas*.

4.2.- Requisitos específicos de las personas físicas.

Estar dado de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA) o en cualquiera otro por cuenta propia de la Seguridad Social, o como mutualista de colegio profesional, con anterioridad a la entrada en vigor del *Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19*.

4.3.- Requisitos específicos de las personas jurídicas.

La fecha de constitución de la empresa, atendiendo a la fecha de primera inscripción, en el registro público correspondiente, debe ser anterior a la entrada en vigor del *Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19*.

4.4.- Exclusiones.

Quedan expresamente excluidas de estas ayudas las asociaciones, las comunidades de propietarios, en régimen de propiedad horizontal, las administraciones públicas, organismos públicos, entes dependientes, las congregaciones e instituciones religiosas, las Uniones Temporales de Empresas, las comunidades de bienes, las herencias yacentes así como las sociedades civiles sin personalidad jurídica propia y demás entidades carentes de esta.



CONCELLO DE VALDOVIÑO

Avda. Porta do Sol s/n
15552 Valdoviño (A Coruña)
Tfno.: 981 487 041 Fax.: 981 487 294
www.concellodevaldovino.com



4.5.- Documentación que se ha presentar.

- a) NIF/NIE o CIF según corresponda.
- b) Designación de la cuenta bancaria según el modelo normalizado del Ayuntamiento de Valdoviño.
- c) Anexo VIII: Solicitud da ayuda.
- d) Anexo IX: Declaración responsable do cumprimento de requisitos e obrigas.
- e) Beneficiarios/as do Grupo I:
 - Certificado actualizado de Situación Censal de la Agencia Esthastal Tributaria.
 - Informe actualizado de la Vida Laboral de la Empresa, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social en que se incluya su número de trabajadores/as
- f) Beneficiarios/as el Grupo II:
 - Además de la documentación indicada para el Grupo I, acreditación de la reducción de ingresos desde los seis meses previos a la declaración del estado de alarma y hasta la fecha de presentación de la solicitud de la ayuda, mediante la presentación de alguno de los siguientes documentos: copia del libro de registro de las facturas, libro diario de gastos, libro registro de ventas e ingresos y libro de compras y gastos, o declaración de IVA, IRPF.
- g) Beneficiarios/as del Grupo III:
 - Además de la documentación indicada para el Grupo I, documento acreditativo de la situación de ERTE.

El Ayuntamiento de Valdoviño podrá realizar todas aquellas comprobaciones que estime oportunas en lo tocante al cumplimiento de los requisitos y las obligaciones de los/as beneficiarios/as de las ayudas. En el Anexo IX Declaración Responsable de cumplimiento de requisitos y obligaciones, se enumera la documentación que el Ayuntamiento podrá, en su caso, requerirle a los/as beneficiarios/as.

5.- Destino de las ayudas.

Las ayudas tienen un carácter finalista y van destinadas a facilitar medios para hacer frente a las consecuencias de la crisis provocada por el COVID-19, y a paliar su impacto económico y social sobre las microempresas y personas trabajadoras por cuenta propia o autónomas de los municipios adheridos al Fondo de Financiamiento, que cumplan los requisitos establecidos en la *Base 4.-* para ser beneficiarios/as, y con los importes determinados conforme a lo establecido en la *Base 8.- Cuantía y período subvencionable.*



CONCELLO DE VALDOVIÑO

Avda. Porta do Sol s/n
15552 Valdoviño (A Coruña)
Tfno.: 981 487 041 Fax.: 981 487 294
www.concellodevaldovino.com



6.- Procedimiento de concesión.

El procedimiento de concesión de las ayudas reguladas en estas bases, será el de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.1 de la *Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvencions*.

Para los efectos de estas ayudas, concurrencia competitiva implica que el procedimiento de concesión de las subvencions se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas, con el fin de establecer una prelación entre ellas, de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en estas bases, y adjudicar la ayuda a aquellas que obtuvieran una mayor valoración con el límite presupuestario fijado.

La valoración de las solicitudes se realizará por grupos de beneficiarios/as de los establecidos en la *Base 4.- Personas beneficiarias* ordenando por orden de mayor a menor puntuación las solicitudes de cada grupo.

Tendrán prioridad para la concesión, los/as solicitantes pertenecientes al Grupo I de beneficiarios/as que obtuvieran mayor puntuación.

Si atendiendo al límite presupuestario fijado para cada Ayuntamiento hay crédito disponible, este se destinará a cubrir las solicitudes con mayor valoración del Grupo II y por último las del Grupo III con mayor valoración, hasta agotar el crédito disponible.

6.1.- Criterios de valoración.

Las solicitudes que cumplan los requisitos establecidos en las bases reguladoras, se puntuarán de acuerdo con los siguientes criterios de valoración:

Criterio de Valoración 1. Tipo de empresa	
Datos referidos a la fecha de publicación de la convocatoria (Máximo 10 puntos)	
Aspectos a valorar	Puntuación máxima
Empresario/a individual (autónomo/a), y empresa entre 6 y 9 asalariados	10
Empresario/a individual (autónomo/a), y empresa entre 2 y 5 asalariados	8
Empresario/a individual (autónomo/a), y empresa con un solo asalariado/a	6
Empresario/a individual (autónomo/a) sin asalariados	5

Criterio de Valoración 2. Forma jurídica de la empresa	
Datos referidos a la fecha de publicación de la convocatoria (Máximo 10 puntos)	
Enmarcada en la economía social: cooperativas y sociedades laborales	8
Otras con personalidad jurídica	6



CONCELLO DE VALDOVIÑO

Avda. Porta do Sol s/n
15552 Valdoviño (A Coruña)
Tfno.: 981 487 041 Fax.: 981 487 294
www.concellodevaldovino.com



Criterio de Valoración 3. Número de mujeres contratadas (1)

Datos referidos a la fecha de publicación de la convocatoria (Máximo 5 puntos)

Entre 6 y 9	5
Hasta 5	3

Criterio de Valoración 4. Número de personas discapacitadas contratadas (2)

Datos referidos a la fecha de publicación de la convocatoria (Máximo 5 puntos)

Entre 6 y 9	5
Hasta 5	3

Criterio de Valoración 5. Número de menores de 30 anos contratados/as (3)

Datos referidos a la fecha de publicación de la convocatoria (Máximo 5 puntos)

Entre 6 y 9	5
Hasta 5	3

Criterio de Valoración 6. Empleo da lingua gallega

(Máximo 2 puntos)

Empleo de la lengua gallega en la realización de las actividades o conductas para las que se solicita la ayuda	2
--	---

(1) Deberá computarse el número de trabajadores/as contratados/as a tiempo completo.

En el caso de contrataciones a tiempo parcial, se computará con relación a la jornada completa.

(2) Deberá computarse el número de trabajadores/as discapacitados/as contratadas a tiempo completo.

En el caso de contrataciones a tiempo parcial, se computarán con relación a la jornada completa.

(3) Deberá computarse el número de trabajadores/as menores de 30 años contratados a tiempo completo.

En el caso de contrataciones a tiempo parcial, se computará con relación a la jornada completa.

En caso de empate, se priorizarán como criterios de desempate, los siguientes:

1.º. Número de mujeres contratadas.

2.º. Número de personas discapacitadas contratadas.

3.º. Número de menores de 30 años contratados .

4.º. Empresas de economía social.

5.º. Fecha y hora de presentación completa de la solicitud.



CONCELLO DE VALDOVIÑO

Avda. Porta do Sol s/n
15552 Valdoviño (A Coruña)
Tfno.: 981 487 041 Fax.: 981 487 294
www.concellodevaldovino.com



7.- Conceptos de gasto subvencionable.

Tendrán la consideración de gastos subvencionables dentro de esta línea, aquellas actividades que estén dentro de los siguientes conceptos de gasto:

Conta	Descripción de la cuenta
601	Compra de material Material antiséptico o desinfectante, productos higiénicos y de limpieza.
621	Arrendamientos y canos Arrendamientos de maquinaria, vehículos, locales o instalaciones* Gasto directo *O arrendamiento de local de negocio o instalaciones, siempre y cuando no sea parte de la vivienda de la persona solicitante o espacio compartido con otra empresa y no exista relación de parentesco hasta 2.º grado de consanguinidad o afinidad con el/la arrendador/a del local, ni sea socio/a o participe de la persona física o jurídica que actúe como arrendador/a. Así mismo, se excluyen los espacios de coworking. *El renting de maquinaria, máquinas, vehículos, etc.
622	Reparación y conservación Adaptación de locales a las medidas de protección frente al COVID-19 (biombos de protección, etc). Gasto directo.
625	Primas seguros Seguros de responsabilidad civil, seguros de accidentes. Gasto directo.
628	Suministros Agua, gas, combustibles, electricidad. Gasto directo.

El IVA no se considerará en ningún caso gasto subvencionable.

8.- Cuantía y período subvencionable.

El importe de la subvención será fijo, y se determinará conforme a los siguientes criterios:

8.1.- Trabajadores/as por cuenta propia o autónomos, sin trabajadores a su cargo, afectados por el cierre como consecuencia de la declaración del estado de alarma o aquellos que no se viesen afectados por el cierre pero cuya facturación no según trimestre fiscal de 2020, se viese reducida, por lo menos en un 75% en relación con la media de facturación del semestre natural anterior a la declaración del estado de alarma: 1.500 €



CONCELLO DE VALDOVIÑO

Avda. Porta do Sol s/n
15552 Valdoviño (A Coruña)
Tfno.: 981 487 041 Fax.: 981 487 294
www.concellodevaldovino.com



8.2.- Trabajadores/as por cuenta propia o autónomos con trabajadores/as a su cargo y microempresas afectadas por el cierre como consecuencia de la declaración del estado de alarma o aquellos que no se viesen afectados por el cierre pero cuya facturación según trimestre fiscal de 2020, se viese reducida, por lo menos en un 75% en relación con la media de facturación del semestre natural anterior a la declaración del estado de alarma, o que se viesen en la obligación de acogerse a un ERTE, atendiendo a lo siguiente:

- a) Un solo trabajador/a: 2.000,00 €.
- b) Entre 2 y 5 trabajadores/as: 2.500,00 €.
- c) Entre 6 y 9 trabajadores/as: 3.000,00 €.

El período subvencionable abarcará desde el 1 de marzo de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020.

Estas ayudas serán compatibles con cualquiera otra concedida por entidades públicas o privadas, siempre que el importe total de las ayudas percibidas por el mismo concepto no supere el coste total de los gastos subvencionables por las presentes ayudas, y hasta un máximo de 40.000 €. El importe de la ayuda a conceder será minorado en la cantidad que exceda de este límite.

9.- Forma y plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes es el determinado en la Resolución número 2020/32931 de concesión definitiva de subvenciones correspondientes al Fondo de Financiamento para la reactivación económica y social de la provincia de A Coruña (PEL-REACTIVA), publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 181, en fecha 28 de octubre de 2020. Este plazo no excederá de 15 días hábiles.

Las presentes bases, junto con el modelo de solicitud normalizado para la obtención de las ayudas, estarán disponibles en la web municipal del Ayuntamiento de Valdoviño, adherido al Fondo de Financiamento.

Las solicitudes, que se presentarán por vía telemática a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Valdoviño, adherido al Fondo de Financiamento, accesible través del enlace <https://sede.Ayuntamientodevaldovino.com/opencms/es/procedimientosytramites/tramites/SolicitudAyudasPelReactiva> utilizando el formulario normalizado de solicitud disponible en la sede. Para la presentación de la solicitud por medios electrónicos, es necesario disponer de los certificados electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica.



CONCELLO DE VALDOVIÑO

Avda. Porta do Sol s/n
15552 Valdoviño (A Coruña)
Tfno.: 981 487 041 Fax.: 981 487 294
www.concellodevaldovino.com



La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido y la no utilización, en su caso, del formulario normalizado de uso obligatorio, serán causa de inadmisión de la solicitud.

10.- Instrucción del Procedimiento de Concesión.

Las solicitudes de cada grupo que cumplan con los requisitos, atendiendo a lo establecido en la *Base 6.- Procedimiento de concesión*, hasta agotar el crédito inicial disponible para el Ayuntamiento de Valdoviño, serán propuestas por orden de puntuación para ser resueltas favorablemente.

El Ayuntamiento de Valdoviño podrá requerir a los solicitantes para que presenten cuanta documentación e información complementaria estime oportuna para fundamentar su solicitud, así como para que se proceda a la corrección de los defectos apreciados en la solicitud, todo eso en el plazo de 10 días hábiles a partir del siguiente a la notificación del requerimiento. En el caso de incumplimiento, se entenderá que desiste de su solicitud.

11.- Resolución.

Por la Alcaldía del Ayuntamiento de Valdoviño se dictará resolución de concesión definitiva, que deberá notificarse a los interesados/as según lo establecido en el artículo 40 de la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas* y se publicará en la página web del Ayuntamiento de Valdoviño

La resolución de concesión deberá contener la relación de los/as solicitantes a los/as que se les concede la subvención, y la desestimación expresa de las restantes solicitudes.

En su caso, incluirá una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas, no fuesen estimadas por pasarse la cuantía máxima del Financiamiento disponible fijado en la convocatoria correspondiente.

El acuerdo de concesión o denegación de la subvención solicitada pondrá fin a la vía administrativa, siendo aplicable el régimen de recursos establecidos en la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*.

12.- Plazo de justificación.

Los beneficiarios de la subvención deberán presentar la documentación justificativa referida expresamente a los conceptos de gasto que le fueron subvencionados, como fecha máxima, el 31 de marzo de 2021.



CONCELLO DE VALDOVIÑO

Avda. Porta do Sol s/n
15552 Valdoviño (A Coruña)
Tfno.: 981 487 041 Fax.: 981 487 294
www.concellodevaldovino.com



13.- Pago y justificación de la subvención.

El Ayuntamiento de Valdoviño abonará el importe de la subvención concedida después de la presentación de los justificantes de gasto o facturas electrónicas escaneadas, efectivamente pagadas dentro del período subvencionable, correspondientes a los gastos subvencionables determinados en la *Base 7.- Conceptos de gasto subvencionable*, o documentos contables de valor probatorio equivalente. En el caso de que las facturas no tengan los conceptos de gasto debidamente especificados, deberán entregar un documento aclaratorio de su contenido, que debe ajustarse a los conceptos subvencionados al amparo de esta convocatoria.

El pago de la subvención se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta bancaria indicada por la entidad beneficiaria de la subvención.

En el caso de que el importe de los pagos justificados sea inferior al concedido, la aportación municipal se reducirá hasta el importe efectivamente justificado.

14.- Obligaciones de los/as beneficiarios/as de las ayudas.

Los/as beneficiarios/as de las ayudas, deberán cumplir con los siguientes compromisos y deberes:

- a) Cumplir con todos los requisitos indicados en estas bases.
- b) Los/as beneficiarios/as están obligados a permanecer en alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de trabajadores por Cuenta Propia/ Autónomos o en el que, en su caso, corresponda de la Seguridad Social o en Mutualidades profesionales o en el caso de las microempresas, a mantener la misma forma jurídica por lo menos 3 meses desde la finalización del período subvencionable.
- c) Declarar en el momento de presentación de la solicitud que no presenta más de una solicitud por entidad o persona física (autónomo/a). En el caso de que el solicitante sea una persona física, declaración de que no forma parte de una sociedad que tenga solicitado otra subvención en la presente convocatoria.
- d) Cumplir con la normativa de mínimos y no superar los límites establecidos en la normativa para su sector, si esta resultase de aplicación.
- e) Declarar la obtención de subvenciones o ayudas procedentes de otras administraciones y entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales y acreditar que la suma de todas ellas no supere el límite de 40.000 €.



CONCELLO DE VALDOVIÑO

Avda. Porta do Sol s/n
15552 Valdoviño (A Coruña)
Tfno.: 981 487 041 Fax.: 981 487 294
www.concellodevaldovino.com



- f) Comunicar de inmediato al Ayuntamiento cualquiera modificación que pudiera afectar a alguno de los gastos recogidos en la solicitud inicial realizada, para la valoración del caso por parte del Departamento responsable de las ayudas.
- g) Emplear la subvención otorgada para el mismo fin para el cual fue concedida, ajustándose a los términos establecidos en las Bases y en la convocatoria, de conformidad con la legislación vigente.
- h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de la subvención recibida, incluidos los documentos electrónicos, que puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control durante el período establecido, en cada caso, por la legislación vigente sobre a materia.
- i) Dar su consentimiento al tratamiento de datos de carácter persoal y a su publicación de acuerdo con la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter persoal.
- j) Dar publicidad, en los términos establecidos en la resolución de concesión, al carácter público del Financiamiento de la actividad realizada, figurando expresamente en un lugar visible del centro de trabajo, logotipo del Ayuntamiento, de la Diputación y mención expresa al Plan de empleo Local de la Diputación de A Coruña. El mismo tipo de publicidad se realizará en un lugar preferente de la página web de la empresa, de existir esta.
- k) Justificar el cumplimiento de los objetivos, requisitos, condiciones y de finalidad sujeta a la subvención, sometiéndose a las actuaciones de comprobación y control, que podrá efectuar el Ayuntamiento, como otros órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios.
- l) Atender y proporcionar, en su caso, cuanta información le puedan solicitar los servicios de control interno municipal del Ayuntamiento.
- m) Someterse al control financiero, bien sea ejercido por el órgano interventor municipal, bien por el órgano interventor de la Diputación.

15.- Revocación e reintegro.

La constatación del incumplimiento de los requisitos necesarios o de los deberes asumidos como consecuencia de la concesión de la subvención, así como la falsedad documental, apoderá dar lugar a ña extinción del derecho a su disfrute o a la modificación de la resolución de concesión, al reintegro de las cantidades percibidas y, en su caso, a la iniciación del correspondiente expediente sancionador, conforme lo establecido en la *Ley 38/2003, de 17 de novembro, General de Subvenciones* así como cuantas responsabilidades de toda orden pudiesen derivarse.



CONCELLO DE VALDOVIÑO

Avda. Porta do Sol s/n
15552 Valdoviño (A Coruña)
Tfno.: 981 487 041 Fax.: 981 487 294
www.concellodevaldovino.com



16.- Normativa de aplicación.

Será de aplicación a estas bases la normativa siguiente:

- a) Ley 38/2003, de 17 de novembro, General de Subvenciones y su Reglamento de desenvolvimiento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- b) Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia.
- c) Ordenanza general de subvenciones y transferencias de la Diputación Provincial de A Coruña.
- d) Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- e) Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- f) Ley orgánica 3/2018, de 5 de decembro, de Protección de datos personales y garantía de derechos digitales.
- g) Reglamento (UE) n.º 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos (DOUE L 352, de 24 de diciembre de 2013) ⁽¹⁾.
- h) Reglamento (UE) n.º 1408/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre, relativo a la aplicación dos artículos 107 e 108 do Tratado de funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos en el sector agrícola (DOUE L 352, de 24 de diciembre de 2013) ⁽¹⁾.
- i) Reglamento (UE) n.º 2019/316 de la Comisión de 21 de febrero de 2019 por el que se modifica el Reglamento (UE) n.º 1408/2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos en el sector agrícola (DOUE L 51, de 22 de febrero de 2019) ⁽¹⁾.
- j) Reglamento (UE) n.º 717/2014, de la Comisión, de 27 de junio, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos en el sector de la pesca y de la acuicultura (DOUE L 190, de 28 de junio de 2014) ⁽¹⁾.

(1) Deberá tenerse en cuenta las Comunicaciones de la Comisión Europea sobre Marco Temporal relativo a las medidas de ayuda estatal destinadas a apoyar la economía en el contexto del actual brote del COVID-19: C/2020/1863, publicada en el DOUE C 911 de 20/03/2020, y modificaciones de 03/04/2020, publicada en el DOUE C 112I de 04/04/2020, y de 12/05/2020, publicada en el DOUE C 164 de 13/05/2020.

La gestión de estas ayudas están sujetas a los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos de eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.



CONCELLO DE VALDOVIÑO

Avda. Porta do Sol s/n
15552 Valdoviño (A Coruña)
Tfno.: 981 487 041 Fax.: 981 487 294
www.concellodevaldovino.com



17.- Datos de carácter persoal.

Los datos personales obtenidos en este procedimiento serán tratados, en su condición de responsable, por el Ayuntamiento de Valdoviño, adherido al Fondo de Financiamento con la finalidad de llevar a cabo la tramitación administrativa que derive de la gestión de este procedimiento. El tratamiento de los datos se basa en el cumplimiento de una misión de interés público.

Con todo, determinados tratamientos podrán fundamentarse en el consentimiento de las personas interesadas. Los datos serán comunicados a las administraciones públicas en el ejercicio de sus competencias, cuando sea necesario para la tramitación y resolución de sus procedimientos o por obligación legal. Las personas interesadas podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación al tratamiento y portabilidad de los datos a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Valdoviño o presencialmente en los lugares y registros establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

Para facilitar el ejercicio de los derechos, el Ayuntamiento pondrá a su disposición un modelo de solicitud en la página web del Ayuntamiento de Valdoviño <https://sede.Ayuntamientodevaldovino.com/opencms/es/procedimientosytramites/tramites/SolicitudAyudasPelReactiva>

Todo lo cual se informa en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 11 y siguientes de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y su normativa de desenvolvimiento.

18.- Control financiero.

El control financiero de las subvenciones otorgadas, se llevará a cabo por control interno municipal de acuerdo con la normativa del Ayuntamiento de Valdoviño. Para tal fin, el Ayuntamiento podrá solicitar la colaboración del control financiero de la Intervención provincial.

Disposición Adicional 1.- Con la finalidad de mejorar la gestión del Fondo de Financiamento y cumplir el objetivo previsto en esta convocatoria de ayudas, sus plazos de tramitación se podrán reajustar por resolución de la Presidencia de la Diputación de A Coruña.



CONCELLO DE VALDOVIÑO

Avda. Porta do Sol s/n
15552 Valdoviño (A Coruña)
Tfno.: 981 487 041 Fax.: 981 487 294
www.concellodevaldovino.com



SOLICITUDE DA AYUDA MUNICIPAL

Datos del solicitante

Razón Social	
N.I.F. / N.I.E. / C.I.F.	
Dirección	
C.P.	
Localidad	
Provincia	
Localidad del Centro de trabajo	
Teléfono/s	
Correo electrónico	
Página web	
Tipo de empresa	Persona física
	Persona jurídica
Descripción de la actividad económica	



CONCELLO DE VALDOVIÑO

Avda. Porta do Sol s/n
15552 Valdoviño (A Coruña)
Tfno.: 981 487 041 Fax.: 981 487 294
www.concellodevaldovino.com



Datos de representación (en el caso de no coincidir con el/la solicitante)

Nombre		
Apellidos		
D.N.I. / N.I.E		
En calidad de		Titular
		Representante

SOLICITA:

Que le sea concedida una subvención al amparo de la convocatoria de ayudas del Ayuntamiento de Valdoviño, en el marco del PEL-REACTIVA: FONDO DE FINANCIACIÓN PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DE LA PROVINCIA DE A CORUÑA, del Plan de empleo local de la Excm. Diputación de A Coruña.



CONCELLO DE VALDOVIÑO

Avda. Porta do Sol s/n
15552 Valdoviño (A Coruña)
Tfno.: 981 487 041 Fax.: 981 487 294
www.concellodevaldovino.com



DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS Y OBLIGACIONES

D./ Dña. _____ provisto/a de N.I.F. / N.I.E. núm. _____
en representación de _____
con C.I.F. núm. _____ solicitante de las ayudas al Ayuntamiento de Valdoviño
convocadas al amparo del PEL-REACTIVA: FONDO DE FINANCIAMIENTO PARA LA
REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DE LA PROVINCIA DE A CORUÑA, del Plan de empleo
Local de la Excma. Diputación de A Coruña

DECLARA

- 1) Que reúne los requisitos para ser beneficiario/a de las ayudas del Ayuntamiento de Valdoviño, en el marco del PEL-REACTIVA: FONDO DE FINANCIAMIENTO PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DE LA PROVINCIA DE A CORUÑA.



CONCELLO DE VALDOVIÑO

Avda. Porta do Sol s/n
15552 Valdoviño (A Coruña)
Tfno.: 981 487 041 Fax.: 981 487 294
www.concellodevaldovino.com



2) Que pertenece a alguno de los grupos de beneficiarios/as indicados a continuación (marque el que proceda):

<p>Grupo I: Afectado/a por el cierre en virtud de lo dispuesto en el <i>Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19</i>, y su modificación aprobada en el <i>Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo</i>.</p> <p>La empresa deberá tener a disposición del Ayuntamiento a la documentación acreditativa del cumplimiento de esta condición.</p>	
<p>Grupo II: No afectado/a por el cierre, pero cuya facturación no según trimestre fiscal de 2020 se viera reducida, por lo menos, en un 75% en relación con la media efectuada en el semestre natural anterior a la declaración del estado de alarma. Cuando la persona física o jurídica no lleve de alta los seis meses naturales exigido para acreditar la reducción de ingresos, la valoración se llevará a cabo teniendo en cuenta el período de actividad.</p> <p>La empresa deberá tener a disposición del Ayuntamiento la documentación acreditativa del cumplimiento de esta condición.</p>	
<p>Grupo III: Obligado/a a acogerse a un ERTE (Expediente de Regulación Temporal de Empleo), en los términos establecidos en el <i>Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo, por el que se modifica el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19</i>.</p> <p>La empresa deberá tener a disposición del Ayuntamiento la documentación acreditativa del cumplimiento de esta condición.</p>	



CONCELLO DE VALDOVIÑO

Avda. Porta do Sol s/n
15552 Valdoviño (A Coruña)
Tfno.: 981 487 041 Fax.: 981 487 294
www.concellodevaldovino.com



3) Que en su empresa se cumplen las siguientes condiciones (marque lo que proceda):

Tipo de empresa Datos referidos a la fecha de publicación de la convocatoria	Empresario/a individual (autónomo/a), y empresa entre 6 y 9 asalariados	<input type="checkbox"/>
	Empresario/a individual (autónomo/a), y empresa entre 2 y 5 asalariados	<input type="checkbox"/>
	Empresario/a individual (autónomo/a), y empresa con un solo asalariado/a	<input type="checkbox"/>
	Empresario/a individual (autónomo/a) sin asalariados	<input type="checkbox"/>
Forma jurídica de la empresa Datos referidos a la fecha de publicación de la convocatoria	Enmarcada en la economía social: cooperativas y sociedades laborales	<input type="checkbox"/>
	Otras con personalidad jurídica	<input type="checkbox"/>
Número de mujeres contratadas ⁽¹⁾ Datos referidos a la fecha de publicación de la convocatoria	Entre 6 y 9	<input type="checkbox"/>
	Hasta 5	<input type="checkbox"/>
Número de personas discapacitadas contratadas ⁽¹⁾ Datos referidos a la fecha de publicación de la convocatoria	Entre 6 y 9	<input type="checkbox"/>
	Hasta 5	<input type="checkbox"/>
Número de menores de 30 años contratados/as ⁽¹⁾ Datos referidos a la fecha de publicación de la convocatoria	Entre 6 y 9	<input type="checkbox"/>
	Hasta 5	<input type="checkbox"/>
Empleo de la lengua gallega	Empleo de la lengua gallega en la realización de las actividades o conductas para las que se solicita la ayuda	<input type="checkbox"/>

(1) Las personas contratadas deben computarse a tiempo completo. En el caso de contratos a tiempo parcial, computarán en el porcentaje equivalente con relación a un contrato a tiempo completo.



CONCELLO DE VALDOVIÑO

Avda. Porta do Sol s/n
15552 Valdoviño (A Coruña)
Tfno.: 981 487 041 Fax.: 981 487 294
www.concellodevaldovino.com



DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA QUE PUEDE SER REQUERIDA

El/la solicitante está obligado a tener a disposición del Ayuntamiento la siguiente documentación en el caso de ser requerida:

En caso de persona física:

- a) D.N.I. o N.I.E., solo en el caso de no ser la misma persona que realiza la presentación telemática.
- b) Certificado de vida laboral de el/la autónomo/a en el que conste la fecha de alta en el RETA (en caso de que el/la solicitante sea persona física) actualizado.
- c) Certificado de Situación Censal de la Agencia Estatal Tributaria actualizado.
- d) Resolución/certificación de alta en el Régimen Especial de trabajadores Autónomos o de la Mutua profesional correspondiente.
- e) Informe de la vida laboral de la empresa expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social en el que se incluya el número de trabajadores/as a fecha de 1 de marzo de 2020.
- f) Documento acreditativo de la concesión de la prestación extraordinaria por cese de actividad o concesión del ERTE en el caso de que proceda.
- g) Contrato/s de trabajo en el caso de que tenga asalariados a su cargo.
- h) Certificados de estar al corriente con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), con la Seguridad Social y con la Agencia Tributaria de Galicia, o autorización para su obtención por parte del Ayuntamiento, de ser el caso.

En caso de microempresas:

- a) N.I.F. de la persona jurídica, solo en el caso de no utilizar certificado de representante.
- b) Escritura de constitución de la entidad y sus modificaciones o variaciones posteriores (de haber) o cualquiera otro documento análogo en el que figuren los estatutos, estipulaciones o contratos privados, así como la inscripción en el registro público correspondiente en el caso de estar obligados (en el caso de que el/la solicitante sea persona jurídica).
- c) Contrato de constitución de a sociedad civil.
- d) Acreditación de los poderes de la persona administradora y de la que presenta la solicitud en caso de no ser la misma persona.
- e) Certificado de Situación Censal de la Agencia Estatal Tributaria actualizado.
- f) D.N.I. o N.I.E. de la persona administradora, en el caso de no ser la misma que hace la presentación telemática.



CONCELLO DE VALDOVIÑO

Avda. Porta do Sol s/n
15552 Valdoviño (A Coruña)
Tfno.: 981 487 041 Fax.: 981 487 294
www.concellodevaldovino.com



- g) Documento acreditativo de la concesión del ERTE, si procede.
- h) Contrato/s de trabajo de los/as asalariados/as a su cargo.
- i) Certificados de estar al corriente con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), con la Seguridad Social y con la Agencia Tributaria de Galicia, o autorización para su obtención por parte del Ayuntamiento, de ser el caso.
- j) TC1 y TC2.
- k) Declaraciones tributarias relativas al 2020 y el 2º semestre de 2019.
- l) Documento acreditativo de la concesión de la prestación extraordinaria por cese de actividad.
- m) Documentación contable de la actividad económica desarrollada.

4) Que se compromete a cumplir co las obligaciones de los/as beneficiarios/as de la subvención, singularmente relacionadas en la *Base 14.- Obligaciones de los/as beneficiarios/as de las ayudas.*

Entendido el significado legal de “declaración responsable”, conforme lo expresamente dispuesto en el artículo 69.1 de la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas* (publicada en el BOE núm. 236 fechado el 02-10-2015):

“Para los efectos de esta Ley, se entenderá por declaración responsable el documento suscrito por persona interesada en la que esta manifiesta, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener el reconocimiento de un derecho o facultad o para su ejercicio, que dispone de la documentación que así lo acredita, que la pondrá a disposición de la administración cuando se le requiera, y que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el período de tiempo inherente a este reconocimiento o ejercicio.

Los requisitos a los que se refiere el párrafo anterior deberán estar recogidos de manera expresa, clara y precisa en la correspondiente declaración responsable. Las administraciones podrán requerir en cualquier momento que se presente la documentación que acredite el cumplimiento de los mencionados requisitos y el/la interesado/a deberá aportarla”

Documento firmado electrónicamente